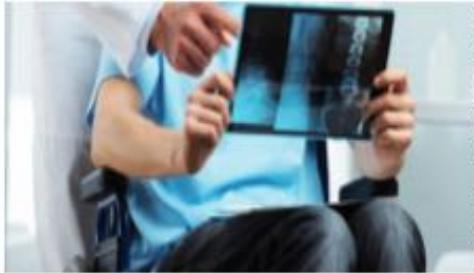


NOVEDADES EN EL RÉGIMEN DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA LA AGE

El 30 de julio de 2018, el Boletín Oficial del Estado publicó un [Real Decreto 956/2018](#), sobre el nuevo régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado.



En consonancia con esta normativa, todos **los policías nacionales percibirán el cien por cien de las retribuciones ordinarias** durante la incapacidad, sin restricción alguna, restituyéndose la situación anterior a la aplicación del Real Decreto 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad del personal funcionariado.

El complemento de productividad, incentivos al rendimiento y otros conceptos retributivos de naturaleza análoga, se regirán por las reglas y criterios específicamente establecidos para cada uno de ellos sin que les afecte el nuevo marco normativo.

En relación con todos los afiliados y afiliadas que tienen contratada la póliza de incapacidad temporal con AXA a través del SUP, se informa de que se reconvertirán las condiciones de la póliza contratada para indemnizar a los asegurados que haya iniciado una baja por incapacidad temporal, con una cuantía económica aun por determinar que compense la pérdida de los conceptos retributivos señalados en el punto anterior (productividad DPO o complemento de turnicidad, entre otros), garantías que no estaban incluidas en la cobertura.

Madrid, a 03 de agosto de 2018